



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 281

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0138 2019-MPS/A

Sechura, 25 de Febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Proveedor del Gerente Municipal de fecha 25 de febrero de 2019, en el Formato 3 - Solicitud y Propuesta de Miembros para integrar el Comité de Selección emitido por el Sub Gerente de Logística solicitando la Designación del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Contratación N° 02-2019-MPS/CS Primera Convocatoria para la ejecución de la Obra **“RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO 1-252- CALLE PORVENIR DESDE LUIS EGUIGUREN HASTA ALCANTARA NAVARRO DEL CERCADO DE SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código de Único N° 2411.243, y.

CONSIDERANDO:

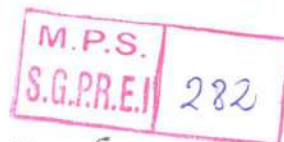
Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 3° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, para convocar un procedimiento de selección en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado **haber designado al órgano a cargo del procedimiento** y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;

Que, según el Artículo 6° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM las fases de procedimiento de contratación pública especial son: a) Expresión de Interés, b) Actos preparatorios, c) Procedimiento de selección, d) Ejecución contractual;

Que el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un Comité de Selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un Comité de Selección. El Comité de Selección está conformado por tres (03) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, de cuyo grupo (01) pertenecer al OEC, y los otros dos (02) miembros tener conocimiento técnico en el área de la contratación. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento documentario o acto, aprobar por el titular o a quien este delegue;

Que el artículo 26° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM: Los integrantes suplentes solo actuarán ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Este, una vez que participe, se mantiene como titular para todos los efectos. Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser reemplazados por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo documento se designa al nuevo integrante. Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiere lugar.



Municipalidad Provincial de Sechura

Que, mediante Provedo de fecha 15 de febrero de 2018, el Gerente Municipal de la Municipalidad ha propuesto al Despacho de la Alcaldía que se expida la Resolución correspondiente para **DESIGNAR al COMITÉ ESPECIAL para el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 02-2019-MPS/CS - Primera Convocatoria**, para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO 1-252- CALLE PORVENIR DESDE LUIS EGUIGUREN HASTA ALCANTARA NAVARRO DEL CERCADO DE SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Unión N° 2411243.

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 02-2019-MPS/CS - Primera Convocatoria, para ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO 1-252- CALLE PORVENIR DESDE LUIS EGUIGUREN HASTA ALCANTARA NAVARRO DEL CERCADO DE SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", el cual estará encargado de conducir y ejecutar los Procedimientos de Selección, en aplicación del artículo 25 y 26 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; el cual estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

EDGAR ALEJANDRO PAREDES SILVA
Gerente de Desarrollo Urbano

PRESIDENTE.

MANUEL JESUS PAZO GALAN
Sub Gerente de Logística

PRIMER MIEMBRO

GINA LISSET QUIROGA FOSSA
Sub Gerente de Infraestructura

SEGUNDO MIEMBRO

SUPLENTE:

ALEJANDRO AUSBERTO ZAVALETA CHUNGA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

PRESIDENTE.

ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA
Personal de la Sub Gerencia de Logística

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO CELI BARRANZUELA
Sub Gerente de Unidad Formuladora

SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que el Comité de Selección para el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 02-2019-MPS/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO 1-252- CALLE PORVENIR DESDE LUIS EGUIGUREN HASTA ALCANTARA NAVARRO DEL CERCADO DE SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Unión N° 2411243; proceda de acuerdo con las atribuciones que señala el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Logística, de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE